CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 023-2024-OCI/2057-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD

ACTUACIONES PREPARATORIAS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MANUEL SEOANE DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

HITO DE CONTROL Nº 1: ACTUACIONES PREPARATORIAS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SETIEMBRE DE 2024.

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 18 DE SETIEMBRE DE 2024 AL 7 DE OCTUBRE DE 2024

TOMO I DE I

VICTOR LARCO HERRERA, 17 DE OCTUBRE DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 023-2024-OCI/2057-SCC

ACTUACIONES PREPARATORIAS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MANUEL SEOANE DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

HITO DE CONTROL N° 1: ACTUACIONES PREPARATORIAS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SETIEMBRE DE 2024.

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
	1. EL VALOR REFERENCIAL DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES EXCESIVO, EN RAZÓN A QUE EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL CUAL DEVIENE, SE ENCUENTRA SOBREVALORADO, ADEMÁS QUE DICHO ESTUDIO CONTEMPLÓ TRABAJOS DE PAVIMENTO RÍGIDO POR S/ 1 973 192,46 SUSTENTADO EN INFORMACIÓN NO COHERENTE Y CUYO DISEÑO OBLIGA EL PAGO DE UNA PATENTE, NO PERMITIDA POR LA NORMATIVA, ASÍ COMO, INCLUYÓ PARTIDAS QUE INVOLUCRAN MODIFICACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE ENERGÍA POR S/ 579 696,18, SIN LA AUTORIZACIÓN DE HIDRANDINA, ADICIONALMENTE QUE ALGUNOS PLANOS Y OTROS COMPONENTES NO SE ENCUENTRAN SUSCRITOS POR PROFESIONALES DE LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, LO CUAL POSIBILITARÍA LA AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTENIDO DEL PROYECTO, ASÍ COMO CONSULTAS, SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, RETRASOS, AMPLIACIONES, ADICIONALES Y REDUCCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS DE UN PERJUICIO POTENCIAL EVITADO DE S/ 480 954,12 A LA ENTIDAD.	3
	2. EL COMITÉ DE SELECCIÓN EMITIO EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y LAS INTEGRO A LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SIN ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL REFERIDO PLIEGO,	33

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

POSIBILITANDO LA TRANSGRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE DEBE REGIR EN TODA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	35
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	36
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	36
IX.	CONCLUSIÓN	36
X.	RECOMENDACIONES	36
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 023-2024-OCI/2057-SCC

ACTUACIONES PREPARATORIAS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MANUEL SEOANE DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

HITO DE CONTROL N° 1: ACTUACIONES PREPARATORIAS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SETIEMBRE DE 2024.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, mediante el oficio de comunicación de inicio n.° 401-2024-CG/OC2057 de 20 de setiembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con orden de servicio n.° 2-2057-2024-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las fases de actuaciones preparatorias, procedimiento de selección para la contratación del ejecutor, así como a la ejecución y supervisión contractual de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad", con Código Único de Inversión n.°2615874, se realizaron de acuerdo, a lo establecido en la normativa aplicable, expediente técnico de la Obra y obligaciones contractuales.

2.2. Objetivo Específico

Determinar si las fases de actuaciones preparatorias hasta la etapa de integración de las bases procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la Obra, con Código Único de Inversión n.° 2615874, se efectuó de acuerdo a lo previsto a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 Actuaciones Preparatorias y hasta la etapa de integración de las bases del procedimiento de selección a setiembre de 2024, de la Obra con código unificado de inversión (CUI) n.° 2615874 y que ha sido ejecutado del 18 de setiembre de 2024 al 7 de octubre de 2024, en la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, sito en la avenida Larco n.° 204, distrito Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

A través de Orden de Servicio n.° 0000579 de 16 de mayo de 2024, la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera (en adelante, la "Entidad") contrató al ingeniero Helder Mancilla Benito (en lo sucesivo, el **"Consultor del expediente técnico de la Obra"**), a fin de que elabore el expediente técnico de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad", con Código

Único de Inversión n.° 2615874 - La Libertad" (en adelante, la "**Obra**"), el cual fue entregado, por el citado consultor, mediante carta n.° 03-2024-HMB/C de 10 de julio de 2024, el cual tuvo la conformidad del ingeniero Gary Zuta Roncal, sub gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, mediante informe n.° 206-2024-MDVLH/SGEyPIP de 14 de agosto de 2024, así como del ingeniero Yussef Omar Urrutia Mariños, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, siendo posteriormente aprobado a través de Resolución Gerencial n.° 481-2024-GDTI/MDVLH de 12 de julio de 2024, por un valor referencial de S/ 7 117 844,81 (siete millones ciento diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 81/100 soles).

Luego, mediante Formato n.° 02 LP 01-2024-MDVLH-CS-1 de 19 de julio de 2024, la Entidad aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2024-MDVLH/ CS - Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la Obra (en adelante, el "**Procedimiento para contratar la ejecución de la Obra**"), el cual presentó el siguiente cronograma:

IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	19/07/2024	19/07/2024
Registro de participantes(Electronica)	20/07/2024 00:01	11/09/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	20/07/2024 00:01	08/08/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	03/09/2024	03/09/2024
Integración de las Bases SEACE	03/09/2024	03/09/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	12/09/2024 00:01	12/09/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas SEACE	13/09/2024	13/09/2024
Otorgamiento de La Buena Pro SEACE	16/09/2024 16:30	16/09/2024

Fuente: Portal electrónico del SEACE
https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Sobre el particular, durante el 30 de julio del 2024 al 8 de agosto de 2024, los participantes del procedimiento de selección elevaron ochenta (80) consultas y cuarenta y dos (42) observaciones, las cuales en algunos casos fueron acogidas y otras no, de igual manera es debido precisar que, el 1 de setiembre de 2024 se postergó el procedimiento de selección por "*la cantidad de consultas y observaciones, y complejidad de las mismas. Asimismo, por carga laboral del área usuaria y el OEC*", cuyo otorgamiento de buena pro se programó para el 16 de setiembre de 2024.

Cabe indicar que el 3 de setiembre de 2024, el comité de selección integró las bases administrativas; sin embargo, diversos participantes del Procedimiento de Selección elevaron al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) doce (12) observaciones, entre el 6 al 12 de setiembre de 2024, por su desacuerdo con el comité de selección; siendo que, a la fecha no se ha registrado en el portal electrónico del SEACE pronunciamiento de parte del citado organismo supervisor.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos publicados en el SEACE relacionados a los Actos Preparatorios y al Procedimiento para contratar la ejecución de la Obra, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. **EL VALOR REFERENCIAL DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES EXCESIVO, EN RAZÓN A QUE EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL CUAL DEVIENE, SE ENCUENTRA SOBREVALORADO, ADEMÁS QUE DICHO ESTUDIO CONTEMPLÓ TRABAJOS DE PAVIMENTO RÍGIDO POR S/ 1 973 192,46 SUSTENTADO EN INFORMACIÓN NO COHERENTE Y CUYO DISEÑO OBLIGA EL PAGO DE UNA PATENTE, NO PERMITIDA POR LA NORMATIVA, ASÍ COMO, INCLUYÓ PARTIDAS QUE INVOLUCRAN MODIFICACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE ENERGÍA POR S/ 579 696,18, SIN LA AUTORIZACIÓN DE HIDRANDINA, ADICIONALMENTE QUE ALGUNOS PLANOS Y OTROS COMPONENTES NO SE ENCUENTRAN SUSCRITOS POR PROFESIONALES DE LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, LO CUAL POSIBILITARÍA LA AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTENIDO DEL PROYECTO, ASÍ COMO CONSULTAS, SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, RETRASOS, AMPLIACIONES, ADICIONALES Y REDUCCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS DE UN PERJUICIO POTENCIAL EVITADO DE S/ 480 954,12 A LA ENTIDAD.**

Es de indicar que, el anexo Definiciones del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 (en lo sucesivo, el "**Reglamento de la Ley de Contrataciones**"), define al Expediente Técnico de Obra como: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".*

De la misma forma, respecto al expediente técnico y de la correcta formulación de su contenido para convocar el procedimiento para contratar la ejecución de una obra, la opinión n.° 069-2021/DTN indica lo siguiente:

> *"(...) el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras.*
>
> *Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico se interpreten en conjunto y **proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta** que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.*
>
> *Abundando en lo anterior, cuando se indica que los documentos del expediente técnico de obra debían proporcionar información "suficiente", debe entenderse que deben, en su conjunto, contener toda la información necesaria e idónea para que los postores puedan formular adecuadamente sus ofertas, sin necesidad de que tengan que recurrir a otros documentos o estudios. Asimismo, cuando se señala que los documentos del expediente técnico de obra deben proporcionar información "coherente", debe entenderse que dicha información no debe presentar contradicciones o indicaciones que sean incompatibles entre sí. Por último, cuando se establece que los documentos del expediente técnico de obra deben incluir información "técnicamente correcta", debe entenderse que, al tratarse de documentos de ingeniería que brindan información sobre los requerimientos de la Entidad y sobre los estudios que señalan las condiciones del terreno donde se ejecutará la obra, dicha información debe estar conforme a las reglas de la técnica e ingeniería y reflejar adecuadamente las condiciones reales del lugar donde se ejecutará la obra.*
>
> *En ese sentido, es requisito para convocar una obra, contar con el expediente técnico de obra, el cual debe formularse adecuadamente y comprender de manera suficiente, coherente y*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
JEFE DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

técnicamente correcta la información relativa a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, metrados y demás documentos que conformen dicho expediente; bajo esta premisa, es importante señalar que la normativa de contrataciones del Estado no admite la posibilidad de iniciar la ejecución de una obra sobre la base de "planos de planteamiento general del proyecto" en donde no se comprenda adecuadamente la documentación detallada previamente"

1.1 Respecto al valor referencial del procedimiento para contratar la ejecución de la Obra que deviene del presupuesto sobrevalorado del expediente técnico de la Obra

De acuerdo al literal a) del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento, se señala que:

> *34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*
> *(...)*
> *a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.*

Sobre el particular el presupuesto del expediente técnico de la Obra fue de S/ 7 117 844,81 al mes de julio de 2024, monto que fue utilizado como valor referencial en el Procedimiento para contratar la ejecución de la Obra, el cual se encuentra en desarrollo; sin embargo, esta comisión auditora ha determinado una sobrevaloración de presupuesto, al contener partidas que incluyeron insumos con precios mayores a los del mercado, y sin excluir el IGV contenido en ellos, tal como se detalla a continuación:

1.1.1 Partidas que incluyeron insumos con precios mayores a los del mercado, según indagaciones incluidas en el mismo expediente técnico de Obra que no fueron consideradas.

Como resultado de la verificación al contenido del análisis de precios unitarios y la relación de "precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" del expediente técnico de la Obra, se advierte que el insumo "Sembrado de plantas ornamentales (Palmera tipo botella gigante)" tiene un precio de S/ 2 000,00 y forma parte de la estructura de costos de diversas partidas incluidas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra, siendo la cantidad total de insumo requerido de 43 unidades, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
CANTIDAD TOTAL DEL INSUMO SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES (PALMERA TIPO BOTELLA GIGANTE) UTILIZADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Insumo	Unidad	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)
Sembrado de plantas ornamentales (Palmera tipo botella gigante) 6 –7 metros	Und.	43	2 000,00	86 000,00

Fuente : Expediente técnico de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Sin embargo, de la revisión al expediente técnico de la Obra, se evidenció que, además de la cotización emitida por Vivero - Dany de 28 de mayo de 2024, de la cual se obtiene el precio de S/ 2 000,00 por el insumo Sembrado de plantas ornamentales (Palmera tipo botella gigante), existen dos (2) cotizaciones adicionales del mencionado insumo

con precios menores, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
OTRAS COTIZACIONES CON MENORES PRECIOS AL ELEGIDO, INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA QUE SUSTENTAN EL PRECIO UNITARIO DEL INSUMO SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES (PALMERA TIPO BOTELLA GIGANTE)

Postores	Und	Insumo	Precio (S/)	Parcial (S/)
Vivero La Hacienda	Und.	Palmera Botella 3 m	500,00	575,00
		Sembrado de árbol (incluye especificación técnica y análisis de sub-suelo para el abono orgánico de acuerdo	45,00	
		Sacos de humus de 20 kilos	20,00	
		Sacos de tierra preparada 20 kilos	10,00	
Postenor EIRL	Und.	Palmera Hyophorbe Lagenicaulis (palmera botella) 3 metros de altura.	400,00	791,00
		Instalación de palmeras	391,00	

Fuente : Expediente técnico de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

En tal sentido, de la verificación al contenido del cuadro "Comparativa de Precios - Proyectos: Insumos" y del "Análisis de precios unitarios" del expediente técnico de la Obra, la comisión de control concurrente evidenció que la Entidad seleccionó el precio mayor de dicho insumo correspondiente a S/ 2 000, 00, el cual se incluyó en la partida 14.04 "Sembrado de plantas ornamentales (palmera tipo botella gigante)", sin considerar los montos menores de las otras cotizaciones correspondientes a S/ 575,00 y S/ 791,00 por dicho insumo.

En el mismo sentido, es debido indicar que con documentos S/N de fecha 27 de setiembre de 2024[1] y 3 de octubre de 2024[2], respectivamente, los viveros Las Begonias y San Francisco alcanzaron, respectivamente, a la comisión de control concurrente, cotizaciones por unidad del insumo Sembrado de plantas ornamentales (Palmera tipo botella gigante) por los montos de S/ 90,00 soles y S/ 350,00, correspondientemente; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
CUADRO DE COTIZACIONES DEL INSUMO SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES (PALMERA TIPO BOTELLA GIGANTE), ALCANZADA A LA COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE

Postores	Insumo	Precio Unitario
Vivero Las Begonias	Sembrado y suministro de Plantas Ornamentales (Palmera tipo botella gigante) (1 mt 50 cm)	90,00
Vivero San Francisco	Palmera tipo botella 3 metros	350,00

Fuente : Cotizaciones alcanzada a la comisión de control concurrente.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

[1] Alcanzado mediante correo electrónico de 9 de octubre de 2024.
[2] Alcanzado mediante correo electrónico de 5 de octubre de 2024.

IMÁGENES Nºs 2 Y 3
COTIZACIONES DEL INSUMO SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES (PALMERA TIPO BOTELLA GIGANTE), ALCANZADAS A LA COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE

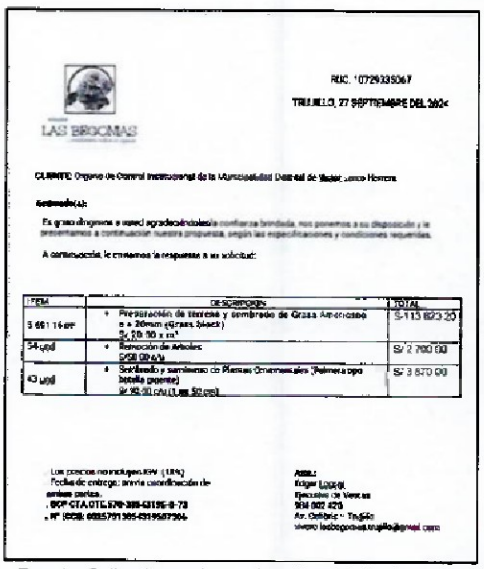
LAS BROMAS

RUC: 10729335067

TRUJILLO, 27 SEPTIEMBRE DEL 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
5 691.14 m²	Preparación de tierras y sembrado de Grass Americano e = 20mm (Grass Stock) S/ 20.10 x m²	S/ 113 820.20
54 und	Reducción de árboles S/50.00 c/u	S/ 2 700.00
43 und	Suministro y sembrado de Plantas Ornamentales (Palmera tipo botella gigante) S/ 90.00 c/u (Los 50 cm)	S/ 3 870.00

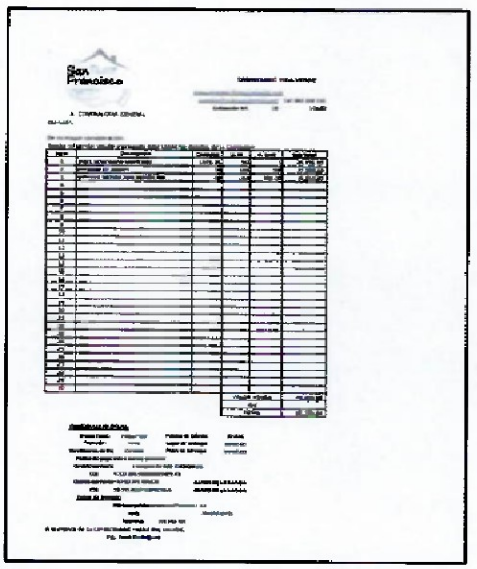

Fuente: Cotizaciones alcanzadas a la comisión de control concurrente

Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, se evidencia que el menor precio cotizado del insumo "Sembrado de plantas ornamentales (Palmera tipo botella gigante)" contenido en el expediente técnico de la Obra es de S/ 575,00[3], por lo cual se determina que el expediente técnico de la Obra incluyó, en el contenido del análisis de precios unitarios, en la relación de "precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" y del presupuesto, un precio unitario excesivo para el mencionado insumo por S/ 1 425,00, por ser mayor a los precios del mercado, lo que genera una sobrevaloración en el presupuesto del expediente técnico de la Obra, ascendente a S/ 80 981,04, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 4
SOBREVALORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA GENERADO POR EXCESO EN EL PRECIO DEL INSUMO SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES (PALMERA TIPO BOTELLA GIGANTE) POR SER MAYOR AL DEL MERCADO, SEGÚN INDAGACIONES INCLUIDAS EN EL MISMO EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA QUE NO FUERON CONSIDERADAS

Partida	Und	Metrado (a)	Precios cotizados del insumo (S/)		Diferencia (d) = (b) – (c)	Sobrevaloración S/ S = (a) * (d)
			Mayor (B)	Menor (C)		
14.04 Sembrado de plantas ornamentales (Palmera tipo botella gigante)	Und	43	2 000,00	575,00	1 425,00	61 275,00
COSTO DIRECTO						61 275,00
GASTOS GENERALES (7%)						4 289,25
UTILIDAD (5%)						3 063,75
SUBTOTAL						68 628,00
IGV (18%)						12 353,04
TOTAL						80 981,04

Fuente : Expediente técnico de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

[3] Se considero el menor monto cotizado de S/ 575,00 entre los dos que no fueron considerados en el expediente técnico de la Obra, en tanto que dicho precio podria ser menor, tal como se colige de las cotizaciones alcanzadas a la comisión de control concurrente, de la palmera tipo botella gigante (S/ 90,00 y S/ 350,00).

1.1.2 Insumos con precios mayores a los del mercado, según indagaciones provenientes de otros expedientes técnicos aprobados por la Entidad

Como resultado de la verificación al contenido del análisis de precios unitarios y la relación de "precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" del expediente técnico de la Obra, se advierte que los insumos "Acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60" tiene un precio de S/ 6,00 (sin IGV) por kilogramo (kg), "Madera Tornillo", tiene un precio de S/ 9,00 (sin IGV) por pie cuadrado (pie^2) y "Camión Volquete de 15m^3" tiene un precio de S/ 187,00 (sin IGV) por hora máquina (hm^2), los cuales forman parte de la estructura de costos de diversas partidas incluidas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra, siendo la cantidad total de insumo requerido para cada uno de los insumos es de 2 758,8773 kg; 21 662,2750 pie^2 y 1 257,3971 hm, respectivamente, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
CANTIDAD TOTAL DE ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60, MADERA TORNILLO Y CAMIÓN VOLQUETE DE 15M^3 UTILIZADOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Insumo	Unidad	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)
Acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60	Kg	2 758, 8773	6,00	16 553,26
Madera Tornillo	pie^2	21 662,2750	9,00	194 960,48
Camión Volquete de 15m^3	Hm	1 257,3971	187,00	235 133,26

Fuente : Expediente Técnico de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Sin embargo, esta comisión de control concurrente evidenció que la Entidad aprobó expedientes técnicos de diversas obras ubicadas dentro del distrito de Víctor Larco Herrera, durante el año 2024, cuyos análisis de precios unitarios, relaciones de "precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" y presupuestos, registran al mes de abril del 2024, precios menores de los citados insumos, los cuales, incluso siguen siendo menores, al ser actualizados al mes de julio de 2024, fecha en que se registró los precios de los mencionados insumos en el expediente técnico de la Obra, materia de control, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OTRAS OBRAS APROBADOS POR LA ENTIDAD EN EL 2024

Expediente técnico de Obra	Denominación	Documento que lo aprueba	Fecha de registro de análisis de precios unitarios, relación de precios y cantidades
Reparación de pista; en el (la) calle Víctor Raúl, calle Los Laurales, calle 12 y calle 28 de julio, tramo Vía Evitamiento y la Av. Huamán Sector Huamán, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", CUI N° 2620646	Otra Obra N° 1	Resolución Gerencial n.° 328-2024-GDTI/MDVLH de 14 de mayo de 2024	26 de abril de 2024
Reparación de pista; calles Miguel Grau, calle Desamparados y calle Trujillo, sector Buenos Aires Norte, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", CUI N° 2620636	Otra Obra N° 2	Resolución Gerencial n.° 329-2024-GDTI/MDVLH de 14 de mayo de 2024	26 de abril de 2024

Fuente : Expedientes técnicos de obras.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

CUADRO N° 7
PRECIOS UNITARIOS DE LOS INSUMOS ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60, MADERA TORNILLO Y CAMIÓN VOLQUETE DE 15M³ INCLUIDOS EN PRESUPUESTOS DE DIVERSOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS, APROBADOS POR LA ENTIDAD, ACTUALIZADOS A JULIO DE 2024

Expedientes técnicos	Precio Unitario (kg) de Acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60 sin IGV (S/)		Precio Unitario (pie ²) de Madera tornillo sin IGV (S/)		Precio Unitario (hm) de Camión volquete de 15m3 sin IGV (S/)	
	A la fecha del registro de análisis de precios unitarios, relación de precios y cantidades (S/)	Actualizado a julio de 2024 (S/)	A la fecha del registro de análisis de precios unitarios, relación de precios y cantidades (S/)	Actualizado a julio de 2024 (S/)	A la fecha del registro de análisis de precios unitarios, relación de precios y cantidades (S/)	Actualizado a julio de 2024 (S/)
Otra Obra N° 1	2,54	2,41(1)	6,20	6,27(2)	135,00	135,70(3)
Otra Obra N° 2	2,54	2,41 (1)	6,20	6,27(2)	135,00	135,70(3)

Fuente : Expedientes técnicos de obra aprobados por la Entidad en el año 2024.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.
Nota:

(1) Precio actualizado de Acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60 a julio de 2024 = P.U. Acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60 x IUP03 (JUL 2024) / IUP03 (ABR 2024)
S/ 2,41 = 2,54 x 847,66 / 893,11.

(2) Precio actualizado de Madera tornillo a julio de 2024 = P.U. Madera tornillo x IUP43 (JUL 2024) / IUP43 (ABR 2024)
S/ 6,27 = 6,20 x 918,34 / 908,66.

(3) Precio actualizado de Camión volquete de 15m3 a julio de 2024 = P.U. Camión volquete de 15m3 x IUP48 (JUL 2024) / IUP48 (ABR 2024)
S/ 135,70 = 135,00 x 404,81 / 402,73.

Los índices unificados de precios (IUP) de abril de 2024, así como de julio de 2024, utilizados en el presente cuadro, fueron obtenidos de las normas legales publicadas en el portal web del diario "El Peruano".

Conforme a lo expuesto en el cuadro anterior, se evidencia que los precios más altos por kilogramo (kg), pie cuadrado (pie²) y hora máquina (hm) para Acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60, Madera tornillo y Camión volquete de 15m3, respectivamente, considerados y aprobados por la Entidad para otros expedientes técnicos fueron de S/ 2,41, S/ 6,27 y S/ 135,70, correspondientemente, por lo cual se determina excesos en el precio de Acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60 de S/ 3,59 por kg, de Madera tornillo de S/ 2,73 por pie² y Camión volquete de 15m3 de S/ 51,30 por hm, por ser mayores a los del mercado, lo que causó una sobrevaloración en el presupuesto de la Obra materia de control, ascendente a S/ 176 495,51, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
SOBREVALORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA GENERADO POR EXCESO EN LOS INSUMOS ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60, MADERA TORNILLO Y CAMIÓN VOLQUETE DE 15M3, POR SER MAYORES A LA DEL MERCADO, SEGÚN INDAGACIONES PROVENIENTES DE OTROS EXPEDIENTES TÉCNICOS APROBADOS POR LA ENTIDAD

Insumos	Und	Metrado (a)	Precio de Insumos (S/)		Diferencia (d) = (b) – (c) (S/)	Sobrevaloración (S/) Sobr = (a) * (d)
			Expediente técnico de Obra materia de control concurrente (b)	Otros expedientes técnicos de obras aprobados por la Entidad previamente (c)		
Acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60	kg	2 758,8773	6,00	2.41	3.59	9 904,37
Madera tornillo	pie²	21 662,275	9,00	6.27	2.73	59 138,01
Camión volquete	hm	1 257,3971	187,00	135.7	51.3	64 504,47
Costo directo (S/)						133 546,85
Gastos generales (7%) (S/)						9 348,28
Utilidad (5%) (S/)						6 677,34
Subtotal (S/)						149 572,47
IGV (18%) (S/)						26 923,04
Total (S/)						176 495,51

Fuente : Expedientes técnicos de obra aprobados por la Entidad en el año 2024.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

1.1.3 Partidas que incluyeron insumos sin excluir el IGV existente.

Como resultado de la verificación al contenido del análisis de precios unitarios y la relación de "precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" del expediente técnico

de la Obra, se advierte que el insumo "Conos reflectantes" tiene un precio de S/ 35,00 (sin IGV) por unidad (und), así como el subcontrato "Sum. e inst. de spot led de piso", tiene un precio de S/ 157,50 (sin IGV) por unidad (und), los cuales forman parte de la estructura de costos de las partidas 02.05 Desvío de tránsito y 15.14 "Sum. e inst. de spot led de piso" incluidas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra, siendo que la cantidad total de insumo requerido para cada una de ellas es de 60 und y 31 und, respectivamente, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 9
CANTIDAD TOTAL DE CONOS REFLECTANTES Y SUM. E INST. DE SPOT LED DE PISO UTILIZADOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Material /Subcontrato	Unidad	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)
Conos reflectantes	und	60,00	35,00	2 100,00
Sum. e inst. de spot led de piso	und	31,00	157,50(1)	4 882,50

Fuente : Expediente Técnico de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.
Nota:
(1) El precio de S/ 157,50 proviene del promedio de las cotizaciones del subcontrato de Sum. e inst. de spot led de piso por S/ 150,00 y S/ 165,00 emitidas por Inversiones Jean&Rojas EIRL y Electro Comercial Raul

Sin embargo, de la revisión al Comparativa de Precios - Proyectos: Insumos y Sub contratos, así como del detalle del contenido de las cotizaciones del expediente técnico de la Obra, se advirtió que los precios de S/ 35,00 por unidad de los conos reflectantes, así como de S/ 157,50 por unidad del subcontrato Sum. e inst. de spot led de piso, el cual deviene del promedio de dos (2) cotizaciones, ya incluyen el impuesto general a las ventas (IGV), tal como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 10
COTIZACIONES DE CONOS REFLECTANTES Y SUM. E INST. DE SPOT LED DE PISO

Empresa cotizante	Insumo / Subcontrato	Precio con IGV (S/)
3p Logix	Conos reflectantes	35,00
Inversiones Jean&Rojas EIRL	Sum. e inst. de spot led de piso	150,00
Electro Comercial Raúl	Spot led de piso empotrable	165,00

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

IMÁGENES N°S 4, 5 Y 6
COTIZACIONES DE CONOS REFLECTANTES Y SUM. E INST. DE SPOT LED DE PISO

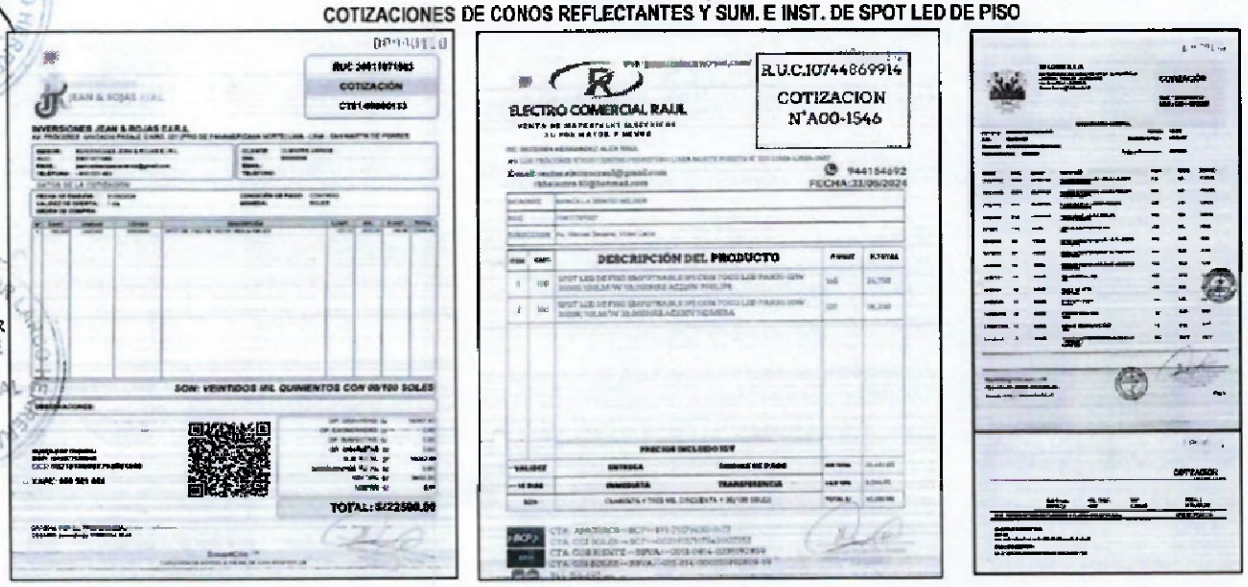

Fuente: Expediente técnico de Obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conforme a lo expuesto en el cuadro anterior, se evidencia que los precios del insumo Cono reflectante, así como del subcontrato Sum. e inst. de spot led de piso, excluyendo el IGV, son de S/ 29,66 y S/ 133,47, respectivamente, por lo cual se determina excesos en los precios del insumo Cono reflectante, así como del subcontrato Sum. e inst. de spot led de piso de S/ 5,34 y S/ 24,03, correspondientemente, lo que causó una sobrevaloración en el presupuesto de la Obra materia de control, ascendente a S/ 1 407,94, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
SOBREVALORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA GENERADO POR INCLUIR INSUMO Y SUBCONTRATO SIN EXCLUIR EL IGV EXISTENTE

Insumo / Subcontrato	Und	Metrado (a)	Precio de Insumo / Subcontrato (S/)		Diferencia (d) = (b) – (c) (S/)	Sobrevaloración (S/) Sobr = (a) * (d)
			Con IGV (b)	Sin IGV (c)		
Conos reflectantes	und	60	35,00	29.66	5,34	320,40
Sum. e inst. de spot led de piso	Und	31	157,50	133,47	24,03	744,93
Costo directo (S/)						**1 065,33**
Gastos generales (7%) (S/)						74,57
Utilidad (5%) (S/)						53,27
Subtotal (S/)						**1 193,17**
IGV (18%) (S/)						214,77
Total (S/)						**1 407,94**

Fuente : Expediente técnico de Obra.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

1.1.4 Por partidas con rendimientos y cantidades mayores a otros similares y sin sustento

Partida n.° 04.03 Eliminación de material excedente c/volquetes y cargador

Sobre el particular, de la verificación al presupuesto y al contenido del análisis de precios unitarios, del expediente técnico de la Obra, se advierte la inclusión de la partida n.° 04.03 Eliminación de material excedente c/volquetes y cargador con un volumen de 10 172,30 m3, un precio unitario de S/ 31,87 y con un costo directo total de S/ 324 191,20 y un rendimiento de 210,00 m3/día, utilizando una cuadrilla de tres (3) camiones volquete de 15 m tal como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 12
PARTIDA 04.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETES Y CARGADOR INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Parcial (S/)
04	**Movimiento de Tierras**				
04.03	Eliminación de material excedente c/volquetes y cargador	m3	10 172,30	31,87	324 191,20

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 7
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 04.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETES Y CARGADOR INCLUIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Partida	04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETES Y CARGADOR				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 210.0000	EQ. 210.0000		Costo unitario directo por : m3	31.87
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	0.1000	0.0038	27.49	0.10
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0381	19.56	0.75
						0.85
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.85	0.03
03011600010003	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	hm	1.0000	0.0381	252.50	9.62
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	hm	3.0000	0.1143	187.00	21.37
						31.02

Fuente: Expediente técnico de Obra.

Asimismo, de la revisión a los mencionados componentes del expediente técnico de la Obra, se aprecia la existencia de la partida 03.02 Eliminación de demoliciones, la cual presenta un precio unitario de S/ 20,98 y un rendimiento de 400,00 m3/día, utilizando una cuadrilla de cuatro (4) camiones volquete de 15 m3 tal como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 13
PARTIDA 03.02 ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Parcial (S/)
03	**Demoliciones**				
03.02	Eliminación de demoliciones	m3	1 123,72	20,98	23 575,60

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

IMAGEN N° 8
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 03.02 ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES INCLUIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Partida	03.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 400.0000	EQ. 400.0000		Costo unitario directo por : m3	20.98
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0200	27.49	0.55
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0200	19.56	0.39
						0.94
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.94	0.03
03011600010003	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	hm	1.0000	0.0200	252.50	5.05
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	hm	4.0000	0.0800	187.00	14.96
						20.04

Fuente: Expediente técnico de Obra.

Sobre el particular es debido precisar que tanto la partida n.° 04.03 Eliminación de material excedente c/volquetes y cargador, así como la partida 03.02 Eliminación de demoliciones presentan las mismas especificaciones técnicas, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 9 Y 10
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PARTIDAS 03.02 ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES Y 04.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETES Y CARGADOR, INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

03.02 ELIMINACION DE DEMOLICIONES

Descripción

Consiste en el traslado del material sobrante producto del desbroce, limpieza y eliminación, hacia lugares específicos y autorizados por Supervisión con la ayuda del ingeniero Residente, tomando como criterio lo determinado del análisis y diagnóstico de impacto ambiental, en el cual se determinó un lugar apropiado para que funcione como botadero.

Método de Medición

La unidad de medición de esta partida será el metro cubico (M3).

Forma de Pago

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición, cuyos precios se encuentran definidos en el presupuesto

04.03 ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETES Y CARGADOR

Descripción

Consiste en el traslado del material sobrante producto del desbroce, limpieza y excavación de zanjas, hacia lugares específicos y autorizados por Supervisión con la ayuda del Ingeniero Residente, tomando como criterio lo determinado del análisis y diagnóstico de impacto ambiental, en el cual se determinó un lugar apropiado para que funcione como botadero.

Método de Medición

La unidad de medición de esta partida será el metro cubico (M3).

Fuente: Expediente técnico de Obra.

Conforme a lo expuesto, no se sustenta que la partida n.° 04.03 Eliminación de material excedente c/volquetes presente un precio unitario mayor y un rendimiento menor que la partida 03.02 Eliminación de demoliciones, a pesar de que la descripción de su desarrollo es el mismo, tal como se aprecia en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, por lo cual se determina diferencia en el precio unitario de S/ 31,87 de la partida n.° 04.03 respecto al precio unitario de S/ 20,98 de la partida n.° 03.02, posibilitando un exceso de S/ 10,89 en el precio unitario de la partida n.° 04.03 y una sobrevaloración en el presupuesto de la Obra materia de control, ascendente a S/ 146 402,02, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
SOBREVALORACIÓN DE LA PARTIDA 04.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETES Y CARGADOR

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Parcial (S/)
04.03	Eliminación de material excedente c/volquetes y cargador	m3	10 172,30	10,89	110 776,35
	COSTO DIRECTO (S/)				**110 776,35**
	Gastos Generales (7%) (S/)				7 754,34
	Utilidad (5%) (S/)				5 538,32
	SUBTOTAL (S/)				**124 069,51**
	IGV (18%) (S/)				22 332,51
	TOTAL (S/)				**146 402,02**

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

Partida n.° 05.01.01 Perfilado y compactación de la subrasante de P.R.

Sobre el particular, de la verificación al presupuesto y al contenido del análisis de precios unitarios, del expediente técnico de la Obra, se advierte la inclusión de la partida n.° 05.01.01 Perfilado y compactación de la subrasante de P.R. con una superficie de 15 365,54 m2, un precio unitario de S/ 5,87 y con un costo directo total de S/ 90 195,72 y un rendimiento de 750,00 m2/día, tal como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 15
PARTIDA 05.01.01 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE DE P.R. INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Parcial (S/)
05.01.01	Perfilado y compactación de la subrasante de P.R.	m2	15 365,54	5,87	90 195,72

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

IMAGEN N° 11
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 05.01.01 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE DE P.R. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Partida	**05.01.01**	**PERFILADO Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE DE P.R**				
Rendimiento	m2/DIA	MO. 750.0000	EQ. 750.0000		Costo unitario directo por : m2	5.87
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.0107	27.49	0.29
0101010005	PEON		hh	4.0000	0.0427	19.56	0.84
							1.13
	Materiales						
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA		m3		0.0050	10.00	0.05
							0.05
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	1.13	0.03
03011000060001	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 1.8 ton		hm	1.0000	0.0107	210.00	2.25
03012000010001	MOTONIVELADORA 130 - 135 HP		hm	1.0000	0.0107	225.00	2.41
							4.69

Fuente: Expediente técnico de Obra.

Sobre el particular es debido indicar que, el rendimiento de las partidas de perfilado y compactación de la subrasante contemplados en expedientes técnicos, aprobados por los órganos que conforman el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, gobiernos regionales y locales, en la ejecución de carreteras, caminos vecinales y otras vías, del tipo urbano y no urbano, varía entre los 3000 a 3500 m2/DIA; de igual manera la Entidad, en el año 2022, consideró en la partida 01.06.01 Perfilado y compactación en zona de corte del expediente técnico de la obra denominada: "Reconstrucción de las vías urbanas Tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, La Libertad"[4], un rendimiento de 1 600 m2/DIA, el cual contempla una motoniveladora de 125 HP de menor potencia a la considerada en la partida n.° 05.01.01 Perfilado y compactación de la subrasante de P.R. del expediente técnico de la Obra (motoniveladora de 130-135 HP), tal como se aprecia a continuación:

[4] Aprobada mediante Resolución Gerencial N° 418-2021-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2021

IMAGEN N° 12
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 01.06.01 PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OTRA OBRA, APROBADA POR LA ENTIDAD, EJEUCTADA EN EL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA

Partida	01.06.01	PERFILADO Y COMPACTACION EN ZONA DE CORTE					
Rendimiento	m2/DIA	1,500.0000	EQ. 1,500.0000		Costo unitario directo por : m2	3.23	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.0050	23.52	0.12
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.0050	18.59	0.09
0147010004	PEON		hh	6.0000	0.0300	16.81	0.50
							0.71
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	0.71	0.02
0348040004	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 178-210 HP 3000 gl		hm	0.7500	0.0038	185.00	0.70
0348000007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP		hm	1.0000	0.0050	140.00	0.70
0348090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP		hm	1.0000	0.0050	220.00	1.10
							2.52

Fuente: Expediente técnico de la obra : "Reconstrucción de las vías urbanas Tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, La Libertad

Conforme a lo expuesto, no se sustenta que la partida n.° 05.01.01 Perfilado y compactación de la subrasante de P.R. presente un rendimiento 750m2/DIA, el cual es menor a los rendimientos para dicho trabajo considerado en expedientes técnicos de otras obras a nivel nacional, incluso es menor al rendimiento de 1 600 m2/DIA considerado por la Entidad para el mismo trabajo en el expediente técnico de otra obra ejecutada en el distrito de Víctor Larco Herrera, por lo cual incluyendo este último rendimiento en la partida n.° 05.01.01 se obtiene un precio unitario de S/ 2,79 para la citada partida, tal como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 16
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 05.01.01 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE DE P.R. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA CONSIDERANDO UN RENDIMIENTO DE 1 600M2/DIA

Código	05.01.01		PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE DE P.R.				
Rendimiento	m2/DIA	1,600.0000	EQ. 1,600.0000		Costo unitario directo por : m		2.79
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
101010003	OPERARIO		Hh	1.0000	0.0050	27.49	0.14
101010005	PEON		Hh	4.0000	0.0200	19.56	0.39
							0.53
	Materiales						
207070001	AGUA PUESTA EN OBRA		m3		0.0050	10.00	0.05
							0.05
	Equipos						
301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	1.13	0.03
3011000060001	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 1.8 ton		Hm	1.00000	0.0050	210.00	1.05
3012000010001	MOTONIVELADORA 130 - 135 HP		Hm	1.00000	0.0050	225.00	1.13
							2.21

Fuente: Imágenes n.°s 11 y 12.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

En tal sentido, advirtiendo la existencia de diferencia entre el precio unitario de S/ 5,87 de la partida n.° 05.01.01 Perfilado y compactación de la subrasante de P.R. que considera el rendimiento de 750m2/DIA respecto al precio unitario de S/ 2,79 de la misma partida considerando el rendimiento de 1 600m2/DIA, se posibilita un exceso de S/ 3,08 en el precio unitario de la partida n.° 05.01.01 y una sobrevaloración en el presupuesto de la Obra materia de control, ascendente a S/ 62 545,85 tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 17
SOBREVALORACIÓN DE LA PARTIDA DE 05.01.01 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE DE P.R.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Parcial (S/)
05.01.01	Perfilado y compactación de la subrasante de P.R.	m2	15 365,54	3,08	47 325,86
COSTO DIRECTO (S/)					**47 325,86**
Gastos Generales (7%) (S/)					3 312,81
Utilidad (5%) (S/)					2 366,29
SUBTOTAL (S/)					**53 004,96**
IGV (18%) (S/)					9 540,89
TOTAL (S/)					**62 545,85**

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

En tal sentido la sobrevaloración del expediente técnico de la Obra por partidas con rendimientos y cantidades mayores a otros similares y sin sustento relacionadas a la partida n.° 04.03 Eliminación de material excedente c/volquetes y cargador y partida n.° 05.01.01 Perfilado y compactación de la subrasante de P.R.es de S/ 208 947,87 (proveniente de la suma de S/ 146 402,02 + S/ 62 545,85)

1.1.5 Por partidas que no corresponden su inclusión

Partida n.° 06.06 Bruñado en rampas de concreto
Partida n.° 06.07 Acabado superficial y lateral en rampas

Sobre el particular, de la verificación al presupuesto y al contenido del análisis de precios unitarios, del expediente técnico de la Obra, se advierte la inclusión de la partida n.° 06.06 Bruñado en rampas de concreto con una longitud de 318,00 m, un precio unitario de S/ 7,27 y un costo directo total de S/ 2 311,86, así como de la partida n.° 06.07 Acabado superficial y lateral en rampas con un área de 594,09 m, un precio unitario de S/ 12,82 y un costo directo total de S/ 7 616,23, como partidas integrantes de la partida general 06.00 Rampas en concreto, las partidas, tal como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 18
PARTIDAS N°s 06.06 BRUÑADO EN RAMPAS DE CONCRETO Y 06.07 ACABADO SUPERFICIAL Y LATERAL EN RAMPAS. INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Parcial (S/)
06.06	Bruñado en rampas de concreto	m	318,00	7,27	2 311,86
06.07	Acabado superficial y lateral en rampas	m2	594,09	12,82	7 616,23

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

Sobre el particular, es debido indicar que de la revisión de expedientes técnicos de diversas obras públicas, se advierte que en general las partidas relacionadas a la producción y vaciado de concreto en rampas, veredas, martillos, entre otros, contemplan dentro del mismo el bruñado y acabado superficial de dichos trabajos, tal como se aprecia en el presupuesto y en las especificaciones técnicas de la partida 10.02.03.03 Concreto f'c = 175 kg/cm2 en rampas (e=10cm) semipulido y bruñado incluido en el expediente técnico de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el parque La Juventud- La Poza del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, La Libertad" aprobada por la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 170-2024-GM-MDVLH de 22 de abril de 2024, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 13
PARTIDA 10.02.03.03 CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN RAMPAS (E=10CM) SEMIPULIDO Y BRUÑADO INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE LA JUVENTUD - LA POZA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD" APROBADO POR LA ENTIDAD

Presupuesto

Presupuesto 0106405 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE LA JUVENTUD- LA POZA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD"
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA Costo al 01/04/2024
Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
10.02.03	CONCRETO SIMPLE				4,938.51
10.02.03.01	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN MARTILLOS (E=10cm) SEMIPULIDO Y BRUÑADO	m2	55.20	47.32	2,612.06
10.02.03.02	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN INGRESO PRINCIPAL (E=10cm) SEMIPULIDO Y BRUÑADO	m2	28.60	47.32	1,353.35
10.02.03.03	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN RAMPAS (E=10cm) SEMIPULIDO Y BRUÑADO	m2	8.40	47.32	397.49

Fuente: Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el parque La Juventud- La Poza del distrito de Victor Larco Herrera, provincia de Trujillo, La Libertad"

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
10.02.03.03 CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN RAMPAS (E=10CM) SEMIPULIDO Y
BRUÑADO
A DESCRIPCION
*El concreto en rampas estará dimensionadas de acuerdo a lo especificado en los planos respectivos, y el concreto a usarse deberá alcanzar los 175 Kg/cm2 con un espesor de 10cm de resistencia a los 28 días **con un acabado semipulido y bruñado**, por lo que deberá respetarse lo estipulado en cuanto a proporciones, materiales y otras indicaciones.*
***Se cuidará la verticalidad y nivelación del concreto, así como su construcción no serán deformables**. Las dimensiones de los sobre cimientos reforzados serán de acuerdo con lo indicado en los planos respectivos.*
(...)"
(El sombreado y subrayado es nuestro)

Conforme a lo expuesto, no se sustenta la inclusión de las partidas n.°s 06.06 Bruñado en rampas de concreto y 06.07 Acabado superficial y lateral en rampas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra, en tanto que las mismas podrían formar parte de la partida relacionada a la producción y vaciado de concreto, teniendo en cuenta que la Entidad, en el mes de abril de 2024, había aprobado otra obra que incluyó los trabajos de bruñado y acabado dentro de la partida 10.02.03.03 Concreto f'c = 175 kg/cm2 en rampas (e=10cm) semipulido y bruñado, lo cual posibilita una sobrevaloración en el presupuesto de la Obra materia de control, ascendente a S/ 13 120,96, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 19
SOBREVALORACIÓN POR LA INCLUSIÓN DE LAS PARTIDAS 06.06 BRUÑADO EN RAMPAS DE CONCRETO Y 06.07 ACABADO SUPERFICIAL Y LATERAL EN RAMPAS, INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Parcial (S/)
06.06	Bruñado en rampas de concreto	m	318,00	7,27	2 311,86
06.07	Acabado superficial y lateral en rampas	m2	594,09	12,82	7 616,23
COSTO DIRECTO (S/)					**9 928,09**
Gastos Generales (7%) (S/)					694,97
Utilidad (5%) (S/)					496,40
SUBTOTAL (S/)					**11 119,46**
IGV (18%) (S/)					2 001,50
TOTAL (S/)					**13 120,96**

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

En virtud, a los numerales 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 de lo expuesto se evidenció una sobrevaloración del expediente técnico de la Obra, generado por partidas que incluyeron insumos con precios mayores a los del mercado, según indagaciones incluidas en el mismo expediente técnico de Obra que no fueron consideradas; así como, por insumos con precios mayores a los del mercado, según indagaciones provenientes de otros expedientes técnicos aprobados por la Entidad; además por incluir insumo y subcontrato sin excluir el IGV existente, por partidas con rendimientos y cantidades mayores a otros similares y sin sustento, además por partidas que no corresponden su inclusión, ascendente por un total de S/ 480 954,12 (Cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y cuatro con 12/100 soles), según se detalla a continuación:

CUADRO N° 20
SOBREVALORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA ADVERTIDO EN EL PRESENTE HITO DE CONTROL CONCURRENTE

Ítem	Descripción	Monto parcial de sobrevaloración (S/)
1.1.1	Partidas que incluyeron insumos con precios mayores a los del mercado, según indagaciones incluidas en el mismo expediente técnico de Obra que no fueron consideradas	80 981,84
1.1.2	Insumos con precios mayores a los del mercado, según indagaciones provenientes de otros expedientes técnicos aprobados por la Entidad	176 495,51
1.1.3	Por incluir insumo y subcontrato sin excluir el IGV existente	1 407,94
1.1.4	Por partidas con rendimientos y cantidades mayores a otros similares y sin sustento	208 947,87
1.1.5	Por partidas que no corresponden su inclusión	13 120,96
Sobrevaloración del expediente técnico de la Obra (S/)		**480 954,12**

Fuente: Cuadros n.°s 4, 8 y 11, 14, 17 y 19
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

1.1.6 Cotizaciones de insumos, subcontratos y equipos que no se adjuntaron al expediente técnico de la Obra

Sobre el particular, de la verificación al contenido del análisis de precios unitarios, de la relación de "precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" del expediente técnico de la Obra, se advierte la existencia de insumos, subcontratos y equipos que forman parte de las partidas que conforman el presupuesto del expediente técnico de la Obra, cuyas cotizaciones se encuentran señaladas en el Comparativa de Precios - Proyectos: Insumos, Sub contratos y Equipos; sin embargo, de la revisión a la documentación que sustenta las cotizaciones mencionadas en los citados comparativos, se aprecia la inexistencia de la documentación que sustenta gran parte de las referidas cotizaciones tal como se aprecia en los siguientes cuadros

CUADRO N° 21
COTIZACIONES DE INSUMOS QUE NO SE ADJUNTARON AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Empresa Cotizante	Insumo	Precio (S/)
GIGANTOGRAFIA MIAZA	LONA BARNER FRONT e= 2.5 mm	55,00
MADERERA MERINO	MADERA TORNILLO	9,00
	REGLA DE MADERA	42,00
SODIMAC	BARRA CORRUGADA DE 3/4 X9M SIDERPERU	70, 00
	BARRA CORRUGADA DE 5/8 X9M SIDERPERU	47,03
	BARRA CORRUGADA 1/2 X 9 M SIDERPERU	30,51
	BARRA CORRUGADA 18MMX9MM SIDERPERU	27,46
	BARRA CORRUGADA 3/8X9M	17,20
	BARRA CORRUGADA 6MMX9MM	6,98
	BARRA CORRUGADA 8MMX9MM	12,37
	DISCO DIAMANTADO DE 9" PARA CONCRETO	294,90
MACQCENTE	DISCO DIAMANTADO DE 9" PARA CONCRETO	630,00
DISTRIBUCIONES GLOBALES	LUCES INTERMITENTES	68,00
DISTRIBUIDORA SEMPER	CARTEL DE PREVENCIÓN	30,00
CANTERA ALFA Y OMEGA	PIEDRA CHANCADA 1/2"	60,00
	PIEDRA CUARTA	60,00
	GRAVILLA	40,00
	ARENA FINA	36,50
	ARENA GRUESA	36,50
	AFIRMADO	36,50
	MATERIAL GRANULAR	36.50
PINTEL	CORDON DE RESPALDO PARA SELLADO POLIURETANO	2,47
SYPER SAC	DESMOLDANTE EN POLVO COLOR GRIS 9KG	186,44
	COLOR ENGRUESADOR 25 KG	76,27
	SELLADOR EPOXICO ACRILICO	88,14
FORZAMAT	MALLA DE SEGURIDAD NARANJA	77,54
	YESO BOLSA DE 20 KG	20,82

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

CUADRO N° 22
COTIZACIONES DE SUBCONTRATOS QUE NO SE ADJUNTARON AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Empresa Cotizante	Subcontrato	Precio (S/)
DECORACIONES NURIA	SUM. E INST DE BANCA PARADERO DE MADERA INCLUYE ACABADOS	620,00
ABEL MADERA	SUM. E INST DE BANCA ORNAMENTAL INCLUYE ACABADOS	400,00
SOLUCIONES AMBIENTALES PERU	SC. ALQUILER DE SERVICIOS HIGUIENICOS PORTATILES PARA PERSONAL DE OBRA	700,00
INPROP	SUM.E INST DE TACHOS DE BASURA ECOLOGICO	729,34
	SUM.E INST DE TACHOS DE BASURA ORNAMENTAL	230,00
ANDY RICHARD PLAZA REYES	ESTRUCTURA METALICA DE PARADERO DE BUS, INCLUYE ACABADOS	37,000.00
CONCRELUZ SAC	SUM. E INST DE POSTE DE ALUMBRADO PUBLICO (DOS BRAZOS)	2 106,40
ONE LUX SAC	SUM.E INST DE POSTE ORNAMENTAL	6 800,00
ECOSISTEMAS ROSALES	SUM.E INST DE TACHOS DE BASURA ECOLOGICO	1 778,81

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

CUADRO N° 23
COTIZACIONES DE EQUIPOS QUE NO SE ADJUNTARON AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Empresa Cotizante	Equipos	Precio (S/)
CARLOS POLO- COSTOS POR HORA	NIVEL TOPOGRAFICO	3,00
	ESTACION TOTAL	12,50
	MIRAS, JALONES	0,50
	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4HP	36,14
	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3YD3	210,.00
	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	220,0
	MOTONIVELADORA 130	200,00
FORZAMA	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3YD3	295,00
RDRENTAL SAC	RODILLO LISO VIBRATORIO	97,00
	RODILLO LISO VIBRTORIO AUTOPROPULSADO 1.8	210,00
	MOTONIVELADORA 130	250,00
PRAXIS COSTOS	COMPACTADORA DE PLANCHA	60.00
	COMPRESORA NEUMATIVA	7,50
	MEZCLADORA DE CONCRETO	8,13

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lo expuesto evidencia que la Entidad no habría publicado la totalidad de documentos que conforman el expediente técnico de la obra, lo que supone que no se proporcionó a los participantes de información clara y coherente, que podría provocar que el objeto de la convocatoria no sea comprendido por los proveedores, impidiendo de esta forma la libre concurrencia y la competencia efectiva, lo que a su vez evidenciaría inobservancia de los principios de "Transparencia" y "Publicidad" estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2 Respecto al Pavimento Rígido

Sobre el particular, el presupuesto del expediente técnico de la Obra contempló la ejecución de la partida 05.03 Capa de Rodadura Rígida, integrado por diez (10) partidas, con un costo directo total de S/ 1 412 870,84, teniendo como principal componente la partida 05.03.02 Concreto Mr=42 kg/cm2 (Módulo de Rotura) E=15cm, la cual presenta un volumen de 2 290,35 m3, un precio unitario de S/ 429,33 y un costo directo parcial de S/ 983 315,97, tal como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 24
DETALLE DE LAS PARTIDAS QUE COMPONEN LA PARTIDA DE 05.03 CAPA DE RODADURA RÍGIDA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Parcial (S/)
05.03	**Capa de Rodadura Rígida**				
05.03.01	Encofrado y desencofrado de pavimento rígido	m2	531,34	60,76	32 284,22
05.03.02	**Concreto MR=42 kg/cm2 (Módulo de Rotura) e=15 cm**	**m3**	**2 290,35**	**429,33**	**983 315,97**
05.03.03	Aplicación de curador químico	m2	15 268,99	2,29	34 965,99
05.03.04	Junta de Aislamiento e= 1/2"	M	2 200,00	1,88	4 136,00
05.03.05	Aplicación de retardante de evaporación	m2	15 268,99	4,28	65 351,28
05.03.06	Acero longitudinales y transversales	kg	1 468,14	8,26	12 126,84
05.03.07	Planchado tipo frotachado con alisadora simple c/ disco	m2	15 268,99	6,06	92 530,08
05.03.08	Nivelación y texturizado de superficie	m2	15 268,99	5,97	91 155,87
05.03.09	Cortes de juntas de 3 mm +-2mm	m	10 682,22	4,41	47 108,59
05.03.10	Sellado de juntas de aislamiento con material elastomérico	m	2 ,200,00	22,68	49 896,00
	COSTO DIRECTO (S/)				**1 412 870,84**

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

De igual manera, la Memoria de cálculo - Metodología de TCP incluido en el expediente técnico de la Obra contempla el Diseño del Pavimento Rígido bajo la Metodología de TCP, según el siguiente detalle:

"(...)

1. *RESUMEN EJECUTIVO*
   (...)
   <u>Capacidad de soporte del suelo:</u>
   CBR de la subrasante (SP): 7.40%
   CBR de la base (A1-b): 80.00%
   (...)
   <u>Propiedades del concreto (Confiabilidad del concreto):</u>
   Módulo de rotura (MR): 4.2 MPa (80%)
   (...)
   <u>Espesor y dimensionamiento de las losas:</u>
   15 cm
   1.80 x 1.80 m (tamaño máximo)
   (...)
2. *INTRODUCCIÓN*
   El presente documento corresponde a la memoria de cálculo para el Diseño del Pavimento Rígido, como alternativa para el proyecto (...)

Para el diseño de la estructura del pavimento, se aplicará el Método Estructural de Pavimentos Rígidos bajo la Metodología TCPavements®. Esta metodología utiliza el software de diseño OPTIPAVE 2.5®, que se basa en un análisis de elementos finitos, para análisis de pavimentos de caminos apoyados en el suelo. El software es reconocido por los organismos técnicos internacionales (A.C.I; ACPA, ISCP, MOP), y ha sido calibrado en la Universidad de Illinois, EEUU.

(...)

7. *DISEÑO DE ESPESORES DEL PAVIMENTO*

El diseño estructural del pavimento de acuerdo con los términos de referencia se ha efectuado de acuerdo con la Metodología TCPavements® (Patente en Perú, INDECOPI N° 5940)

Diseño Final

a) Carpeta de concreto MR = 42 kg/cm2 de 15 cm Tipo Ms, juntas de contracción transversal @ 1.80 metros como máximo. Las juntas transversales no consideran acero de transferencia de carga.

b) Base granular (CBR: 80%) de espesor 15 cm con un material fino bajo la malla #200 menor a 12%.

(...)

8. *ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ADOPTADA*

Sobre la base de los resultados obtenidos, se opta por construir la estructura de pavimento, obtenida por el Metodología TCPavements® (Patente en Perú, INDECOPI N° 5940) para un periodo de diseño de 20 años, que se muestra a continuación:

Tabla 8: Estructura de pavimento adoptado

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ADOPTADA	
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MANUEL SEOANE DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
Losa de concreto (cm)	**15.0**
Base (cm)	**15.0**

Fuente: Elaboración propia

9. *PATENTE DEL DISEÑO*

La tecnología TCP (Thin Concrete Pavements), el método de diseño y construcción de losas delgadas de concreto perfeccionadas para uso en pavimentación y demás derechos relacionados con dicha tecnología (software, know-how, secretos industriales, marcas comerciales, manuales, instructivos, etc., son de propiedad exclusiva de Comercial TCPavements Ltda. Este método está protegido por las leyes y tratados internacionales vigentes en materia de Propiedad Industrial e Intelectual, en particular el Estados Unidos por la patente U.S. Patent N°7.571.581 y en la República del Perú por la patente, Indecopi N° 5940.

A continuación, se muestran las tarifas por la aplicación de la metodología TCP durante el diseño y construcción del proyecto en estudio.

Ilustración 3: Tarifas de patente TCP

Espesor de diseño TCP						
	Sin fibra	8 cm	9 - 12 cm	13 - 15 cm	16 - 18 cm	> 18 cm
	Con fibra	7 - 8 cm	9 - 11 cm	12 - 14 cm	15 - 17 cm	> 17 cm
Tarifa en Chile (m2)		0,015 UF	0,025 UF	0,031 UF	0,035 UF	0,04 UF
Tarifa internacional (m2)		US$ 0,7	US$ 1,1	US$ 1,4	US$ 1,6	US$ 1,8

Fuente: http://www.tcpavements.cl/esp/tarifas

10. *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*

• En el presente estudio se han determinado las estructuras de pavimento empleando la Metodología TCPavements® (Patente en Perú, INDECOPI N° 5940), en concordancia al Manual de Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos del MTC y la CE 010 de Pavimentos Urbanos.

• El concreto que se empleará en el proyecto tendrá un espesor de 15 cm y será un concreto premezclado MR = 42 kg/cm2, piedra huso 57, cemento tipo Ms.

• La Base granular (CBR: 80%) tendrá un espesor 15 cm, y se recomienda que esté conformada con un material fino bajo la malla #200 menor a 12%.

• En las zonas de empalme, el pavimento existente forma parte de la estructura del pavimento futuro, siempre y cuando se confirme el buen estado de este con un valor máximo admisible de deflexión de 44 centésimas de mm (44x10-2mm).

• En la junta longitudinal de construcción entre carriles, usar acero de amarre con las siguientes especificaciones: acero ASTM A 615, corrugado, diámetro de 1/2 pulgada, de 60 cm de longitud, espaciados @ 60 cm.

• En juntas transversales de construcción, se usará acero liso de 3/4" de diámetro, de 40 cm de longitud a cada 30 cm."

Sobre el particular, es debido señalar que de acuerdo al contenido de la página web alojada en el enlace http://www.tcpavements.cl/esp/tarifas, señalada en la Memoria de cálculo - Metodología de TCP que contempla el Diseño del Pavimento Rígido bajo la Metodología de TCP, se advierte que la empresa propietaria de la metodología TCP es la empresa chilena TCPavements que se presenta de la siguiente manera:

"Quienes somos
TCPavements es una empresa chilena formada el año 2007, debido a la necesidad de desarrollar, comercializar y licenciar un invento revolucionario en el concepto mundial del diseño para la construcción de pavimentos de hormigón."

De igual manera, en razón, al Diseño del Pavimento Rígido bajo la Metodología de TCP, el expediente técnico de la Obra contempló, en su presupuesto, la partida 15.20 Patente de Diseño Pavimento Rígido TCP con un metrado de 15 268,99 m2, un precio unitario de S/ 5,25 y un costo directo parcial de S/ 80 162,20, correspondiente a la tarifa internacional de $1,14 por m² *"(...) por la aplicación de la metodología TCP durante el diseño y construcción del proyecto en estudio (...)"*, según lo señalado en las especificaciones técnicas de la citada partida contemplada en el expediente técnico de la Obra.

CUADRO N° 25
PARTIDA 15.20 PATENTE DE DISEÑO PAVIMENTO RÍGIDO TCP

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Parcial (S/)
15	**Varios**				
15.20	Patente de Diseño Pavimento Rígido TCP	m2	15 268,99	5,25	80 162,20

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

Sin embargo, es de debido indicar que el numeral 16.2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias (en lo sucesivo, el "**TUO de la Ley de Contrataciones**") señala que no se debe hacer referencia en el requerimiento a una procedencia determinada, o a un procedimiento que caracterice a los servicios por un proveedor determinado o a patentes con la finalidad de favorecer a ciertos proveedores, tal como se aprecia a continuación:

"Artículo 16. Requerimiento

(...)
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento ***no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."***
(El sombreado y subrayado es nuestro)

En el mismo sentido, el numeral 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa lo siguiente:

"Artículo 29. Requerimiento
(...)
29.4 En la definición del requerimiento ***no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos****, (...)"*
(El sombreado y subrayado es nuestro)

Asimismo, es debido señalar que el pago de la patente mencionada, mediante la partida 15.20 Patente de Diseño Pavimento Rígido TCP, corresponde a un gasto relacionado al diseño del pavimento rígido, a pesar de que la Entidad previamente había contratado al ingeniero Helder Mancilla Benito para la formulación del expediente técnico de la Obra, a través de la Orden de Servicio n.° 0000579 de 16 de mayo de 2024, para lo cual debería aplicar la normativa vigente y lineamientos establecidos para la elaboración del expediente técnico de la Obra, así como los estudios necesarios para su elaboración, tal como se aprecia en los términos de referencia de dicha elaboración, tal como se aprecia a continuación:

"6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION
OBJETIVO GENERAL
Elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MANUEL SEOANE DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI N.° 2615874.

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES EL SERVICIO A CONTRATAR.
7.1 ACTIVIDADES A REALIZAR
El resumen de las actividades que desarrollaría el Consultor, sin ser limitativo, son las siguientes:
(...)
- *Revisar, analizar y aplicar los antecedentes normativos vigentes y lineamientos establecidos para la elaboración de los componentes que conformaran el expediente técnico.*
  (...)
- *Realizar los estudios necesarios para la elaboración de los expediente técnicos y la posterior ejecución del proyecto de inversión.*
  (...)
- *Presentar los informes y expedientes técnicos completos, dentro de los plazos establecidos; de no ser así. La Municipalidad aplicará sanciones y/o penalidades de acuerdo con el acápite 17.*
- *Elaborar la documentación básica y técnica del proyecto.*
- *Gestionar y elaborar los documentos según dependencia o institución, documentos que permitan una adecuada sustentación del proyecto.*

7.2 ACTIVIDADES A REALIZAR

(...)

El expediente técnico se debe elaborar en el marco normativo de los sectores que correspondan, así como en las normas técnicas vigentes y sus modificatorias, o las que entran en vigor durante el plazo de la prestación".

Por otro lado, es debido señalar que la información relacionada al Diseño del pavimento rígido bajo la Metodología de TCP, incluida en la Memoria de cálculo - Metodología de TCP, **NO ES COHERENTE** con otros documentos que forman parte del contenido del citado expediente técnico, tal como el Informe Técnico Estudio de Suelos y el Informe Técnico Diseño de Mezcla de Concreto[5], el Análisis de Precios Unitarios y las Especificaciones Técnicas, por presentar contradicciones que son incompatibles entre sí, tal como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 26
INCOMPATIBILIDAD ENTRE COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA RELACIONADOS AL DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS DEL PAVIMENTO RÍGIDO

Contradicción	Memoria de cálculo – Metodología de TCP	Informe Técnico Estudio de Suelos	Informe Técnico Diseño de Mezcla de Concreto	Especificaciones Técnicas	Análisis de Precios Unitarios
Espesor del pavimento rígido	15 cm	15 cm a 20 cm	————	15 cm	15 cm
Normativa aplicable diseño / materiales del concreto	Metodología TCPavements® (Patente en Perú, INDECOPI N° 5940)	————	————	ASTM C-31 C-39 ASTM C-78 ASTM C-150 ASTM D-448 ASTM C-40 ASTM C17 C117	————
Característica del pavimento rígido	Concreto Premezclado MR=42kg/cm2 Piedra huso 57	Concreto f'c = 210kg/cm2 Agregado grueso y fino	Concreto f'c = 280kg/cm2 Grava chancada de 3/4"	Concreto regular preparado en mezcladora MR=42kg/cm2 Piedra huso 57	Concreto MR=42kg/cm2 Piedra chancada 1/2" Mezcladora de concreto
Espesor de Base	15cm	25 cm a 35 cm	————	15 cm	15 cm
Características de Base/Subbase	Base granular Porcentaje de finos que pasa malla N° 200: Menor a 12%	Suelo Cemento	————	Afirmado Porcentaje que pasa malla N° 200: De 4-0 %	Afirmado
Normativa aplicable ensayos material subbase/base	AASHTO y PCA	Manual de Carreteras EG-2013	————	————	————

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

En tal sentido, la Entidad contempló en el expediente técnico de la Obra, trabajos de pavimento rígido por S/ 1 973 192,46 (un millón novecientos setenta y tres mil ciento noventa y dos con 46/100 soles) sustentado en información no coherente y cuyo diseño obliga el pago de una patente, no permitida por la normativa, durante, la ejecución de la obra, tal como se detalla a continuación:

[5] El Informe Técnico Estudio de Suelos y el Informe Técnico Diseño de Mezcla de Concreto, emitidos ambos en mayo de 2024, elaborado por la empresa Ingeniería Geotécnica de Ensayos y Control de Calidad E.I.R.L. - INGEOCAL y suscrito por el ingeniero Alejandro Begazzo Giraldo.

CUADRO N° 27
PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS QUE COMPONEN LA PARTIDA DE 05.03 CAPA DE RODADURA RÍGIDA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Parcial (S/)
05.03	**Capa de Rodadura Rígida**				
05.03.01	Encofrado y desencofrado de pavimento rígido	m2	531,34	60,76	32 284,22
05.03.02	**Concreto MR=42 kg/cm2 (Módulo de Rotura) e=15 cm**	**m3**	**2 290,35**	**429,33**	**983 315,97**
05.03.03	Aplicación de curador químico	m2	15 268,99	2,29	34 965,99
05.03.04	Junta de Aislamiento e= 1/2"	M	2 200,00	1,88	4 136,00
05.03.05	Aplicación de retardante de evaporación	m2	15 268,99	4,28	65 351,28
05.03.06	Acero longitudinales y transversales	kg	1 468,14	8,26	12 126,84
05.03.07	Planchado tipo frotachado con alisadora simple c/ disco	m2	15 268,99	6,06	92 530,08
05.03.08	Nivelación y texturizado de superficie	m2	15 268,99	5,97	91 155,87
05.03.09	Cortes de juntas de 3 mm +-2mm	m	10 682,22	4,41	47 108,59
05.03.10	Sellado de juntas de aislamiento con material elastomérico	m	2 ,200,00	22,68	49 896,00
15.20	Patente de Diseño Pavimento Rígido TCP	m2	15,268.99	5.25	80,162.20
	COSTO DIRECTO (S/)				**1 493 033,04**
	Gastos Generales (7%) (S/)				104 512,31
	Utilidad (5%) (S/)				74 651,65
	SUBTOTAL (S/)				**1 672 197,00**
	IGV (18%) (S/)				300 995,46
	TOTAL (S/)				**1 973 192,46**

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

1.3 **Respecto a partidas que contemplan instalación, reubicación y eliminación de infraestructura pública de alumbrado, sin que se haya solicitado la evaluación de Hidrandina y a pesar que la instalación de infraestructura nueva no sería necesaria, ni la eliminación de estructuras de alumbrado público no serían factibles de ejecutar.**

Los artículos 91°, 94°, 98° y 99° de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada mediante Decreto Ley n.° 25844, publicado el 19 de noviembre de 1992, precisa que:

"Artículo 91°.- En los casos de utilización ilícita, adicionalmente al cobro de los gastos de corte, pago de la energía consumida y otros, las personas involucradas podrán ser denunciadas ante el fuero penal.
(...)
Artículo 94°.- La prestación del servicio de alumbrado público es de responsabilidad de los concesionarios de distribución, en lo que se refiere al alumbrado general de avenidas, calles y plazas. La energía correspondiente será facturada al Municipio. (...)

Las Municipalidades podrán ejecutar a su costo, instalaciones especiales de iluminación, superior a los estándares que se señale en el respectivo contrato de concesión. En este caso deberán asumir igualmente los costos del consumo de energía, operación y mantenimiento.
(...)
Artículo 98°.- Los gastos derivados de la remoción, traslado y reposición de las instalaciones eléctricas que sea necesario ejecutar como consecuencia de obras de ornato, pavimentación y, en general, por razones de cualquier orden, serán sufragados por los interesados y/o quienes lo originen

Artículo 99°.- Los estudios, proyectos y obras de las instalaciones necesarias para la prestación del Servicio Público de Electricidad, deberán ser efectuados cumpliendo con los requisitos que señalen el Código Nacional de Electricidad y demás Normas Técnicas".

Por otro lado, es debido precisar que Hidrandina, una de las empresas del Grupo de Distriluz, brinda el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del distrito de Victo Larco Herrera, como parte del área de concesión otorgada por el Estado.

Sobre el particular, el presupuesto del expediente técnico de la Obra, contempló las partidas 15.11, 15.12, 15.13, 15.14 y 15.19, relacionados con la eliminación, reubicación e instalación de infraestructura de alumbrado público, tales como la eliminación de doce (12) postes de alumbrado público, la instalación de cuarenta y tres (43) postes ornamentales, la instalación de treinta y nueve (39) postes de alumbrado público de dos (2) brazos, instalación de treinta y un (31) luminarias spot led en el piso, así como los trabajos de instalaciones eléctricas y accesorios relativos a dichas partidas en algunas zonas de la Obra, ubicada entre la avenida Manuel Seoane, en el tramo de la avenida Huamán y la avenida Panamericana Norte, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 28
PARTIDAS RELACIONADAS A TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDAS Y PLAZAS INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
15.11	Eliminación de poste de alumbrado publico	und	12,00	1 000,00	12 000,00
15.12	Sum. e inst. de poste ornamental	und	43,00	6 000.00	292 400,00
15.13	Sum. e inst. de poste de alumbrado público (dos brazos)	und	39,00	2 106,40	82 149,60
15.14	Sum. e inst. de spot led de piso	und	31,00	157,50	4 882,50
15.19	Sum. e inst. eléctricas inc. accesorios	Glb	1,00	81 600.00	81 600,00

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

Sin embargo, de la revisión al contenido del expediente técnico de la Obra no se aprecia en sus especificaciones técnicas, ni en sus estudios básicos de ingeniería, anexos u otros, información relacionada a alguna solicitud efectuada a Hidrandina para la evaluación de la eliminación y reubicación de infraestructura de alumbrado público, así como para el otorgamiento del punto de diseño y medidor para la habilitación del suministro de energía correspondientes a los trabajos de infraestructura de alumbrado público que contempla el citado expediente técnico, condiciones necesarias para dichos trabajos, tal como fue informado por el gerente técnico de Hidrandina, mediante documento HDNA-GT-0773-2024 de 3 de octubre de 2024 según el siguiente detalle:

> *"(...) toda instalación especial, adicional, ornamental y/o con fines artísticos o turísticos en general debe ser asumida por la Municipalidad interesada, para lo cual deben solicitar formalmente a la concesionaria en este caso a Hidrandina S.A. su punto de diseño y medidor correspondiente para la habilitación de un suministro particular a fin de registrar su consumo de energía mensual.*
>
> *Así mismo, en el Artículo 98° de la "Ley de Concesiones Eléctricas", se describe que:* ***Los gastos derivados de la remoción, traslado y reposición de las instalaciones eléctricas que sea necesario ejecutar como consecuencia de obras de ornato, pavimentación y, en general, por razones de cualquier orden, serán sufragados por los interesados y/o quienes lo originen,*** *es decir cualquier retiro y/o reposición de estructuras de propiedad de Hidrandina S.A. por un tercero, corresponde solicitar el presupuesto correspondiente por los gastos relacionados, así como también la evaluación por parte de la concesionaria para determinar si corresponde la modificación y el tiempo que durará el retiro de los puntos de iluminación, en vista que Hidrandina S.A. debe reportar formalmente al Osinergmin los sectores y/o calles que van a quedar sin alumbrado público y el lapso en que no se va a tener el servicio, a fin de evitar incumplimientos a los Procedimientos de Supervisión de Osinergmin descritos en las Resoluciones: R.C.D. N°078-2007-OS/CD "Procedimiento de Supervisión de la Operatividad del servicio de Alumbrado Público", R.C.D. N°094-2017-OS/CD "Procedimiento para la Supervisión de la Atención de Denuncias por Deficiencias de alcance general en la prestación del servicio público de electricidad" y R.C.D. N°014-2022-OS/CD "Procedimiento para la Fiscalización Específica de la Operatividad y Seguridad de las Instalaciones de Distribución Eléctrica".*

De igual manera, el gerente técnico de Hidrandina, mediante documento HDNA-GT-0773-2024 de 3 de octubre de 2024, señaló que la Entidad no ha ingresado expediente relacionado a la Obra y que no sería factible que su expediente técnico contemple la eliminación de doce (12) postes de alumbrado público, puesto que sus estructuras se encuentran brindando servicio de alumbrado público, que cumple las distancias mínimas de seguridad y su retiro generaría incumplimientos normativos, que la instalación de cuarenta y tres (43) postes ornamentales no debería afectar a las instalación existentes y que respecto a la instalación de treinta y nueve (39) postes de alumbrado público de dos (2) brazos, en la avenida Manuel Seoane, ya existe estructuras de propiedad de Hidrandina que brinden servicio de alumbrado público, tal como se aprecia a continuación:

> *"(...) a priori no se ha evidenciado que haya ingresado expediente alguno relacionado al referido proyecto, y sobre este punto es preciso informar lo siguiente:*
>
> *Sobre la eliminación de 12 postes de alumbrado público, le informamos que no es factible la eliminación de los mismos puesto que estas estructuras se encuentran brindando el servicio de Alumbrado Público acorde a las normas vigentes cumpliendo las distancias mínimas de seguridad y su retiro generaría incumplimientos normativos antes descritos.*
>
> *Respecto de la instalación de 43 postes ornamentales como se ha indicado anteriormente, corresponde a la parte interesada en solicitar un suministro de electricidad para la instalación de unidades de alumbrado público especiales, asumiendo además los costos de instalación, consumo de energía, operación y mantenimiento y reposición de las unidades de alumbrado público especial, y de ninguna manera su instalación debe afectar a las instalaciones existentes.*
>
> *Referente a la instalación de 39 postes de alumbrado con 02 brazos en la Av. Manuel Seoane, entre la Avenida Huaman y Panamericana norte, no se indica si se trata de postes ornamentales o adicionales, puesto que actualmente ya existe estructuras de propiedad de Hidrandina que brindan el servicio de Alumbrado Público."*

En tal sentido, la Entidad contempló, en el expediente técnico de la Obra, partidas por un monto de S/ 579 696,18 (quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 18/100 soles), relacionadas con la eliminación, reubicación e instalación de infraestructura de alumbrado público, sin que haya solicitado la evaluación de dichos trabajos, por parte de Hidrandina, para el otorgamiento del punto de diseño y medidor para la habilitación del suministro de energía correspondientes; no obstante que, según lo señalado por la citada concesionaria, no sería factible que su expediente técnico contemple la eliminación de postes existentes de alumbrado público, que la instalación de postes ornamentales no debería afectar a las instalación existentes y que ya existe estructuras de propiedad de Hidrandina que brindan servicio de alumbrado público, por lo que se colige que dicha infraestructura, no sería necesaria.

CUADRO N° 29
PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS QUE CONTEMPLAN INSTALACIÓN, REUBICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE ALUMBRADO, SIN QUE SE HAYA SOLICITADO LA EVALUACIÓN DE HIDRANDINA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
15.11	Eliminación de poste de alumbrado publico	und	12,00	1 000,00	12 000,00
15.12	Sum. e inst. de poste ornamental	und	43,00	6 000.00	292 400,00
15.13	Sum. e inst. de poste de alumbrado público (dos brazos)	und	39,00	2 106,40	82 149,60
15.14	Sum. e inst. de spot led de piso	und	31,00	157,50	4 882,50
15.19	Sum. e inst. eléctricas inc. accesorios	Glb	1,00	81 600.00	81 600,00
	Costo Directo				**438 632,10**
	Gastos Generales (7%)				30 704,25
	Utilidades (5%)				21 931,61
	Subtotal				**491 267,95**
	IGV (18%)				88 428,23
	Total				**579 696,18**

Fuente: Expediente técnico de Obra
Elaboración: Comisión de control concurrente

1.4 Respecto a la falta de firmas de profesionales que de acuerdo a su especialidad hayan elaborado el expediente técnico de la Obra.

Los artículos 10, 11, 19 y 21 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificado mediante Resolución Ministerial n.° 341-2018-VIVIENDA de 5 de octubre de 2018 señala lo siguiente:

"DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO SUB-CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- *El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.*
Artículo 11.- *Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello incluyen en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad son: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; (...) el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista (...) para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas (...)*
Artículo 13.- *Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.*
(...)
SUB-CAPÍTULO III
DEL ARQUITECTO
Artículo 19.- *El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí. (...)*
SUB-CAPÍTULO V
DE LOS INGENIEROS SANITARIO, ELECTRICISTA Y ELECTROMECÁNICO
Artículo 21.- *El Ingeniero Sanitario, el Ingeniero Electricista, el Ingeniero Electromecánico y demás Ingenieros especialistas, son responsables del Diseño de la Instalación que le*

corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad.
Asimismo son responsables de que sus respectivos proyectos se adecuen a las características de las redes públicas, a la factibilidad de los servicios, y a las normas técnicas vigentes."

Asimismo de la revisión a la relación de planos del expediente técnico de la Obra se aprecia la existencia del numeral 11.19 Planos de detalles de arquitectura, los cuales comprenden el subnumeral 11.19 Plano de detalles de pisos, en un numero de doce (12), del DT-01 al DT-12; asimismo el subnumeral 11.19.01 Plano de detalle de mobiliario, en un numero de siete (7), del DT-13 al DT-19; el subnumeral 11.19.02 Planos de detalle de paradero de bus, en un número de dos (2), del DT-20 al DT-21; así como el subnumeral 11.21 Plano de electricidad, en un número de uno (1), IE-01; tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 14
PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

11. PLANOS

11.19. PLANOS DE DETALLES DE ARQUITECTURA

11.19. PLANO DE DETALLE DE PISOS

DT-01
DT-02
DT-03
DT-04
DT-05
DT-06
DT-07
DT-08
DT-09
DT-10
DT-11
DT-12

11.19. 01 PLANO DE DETALLE DE MOBILIARIO

DT-13
DT-14
DT-15
DT-16
DT-17
DT-18
DT-19

11.19. 02 PLANO DE DETALLE DE PARADERO DE BUS

DT-20
DT-21

11. PLANOS

11.20. PLANO DE OBRAS DE ARTE

11.20. PLANO DE BADEN DB-01

11.20. 01 PLANO DE POZO DE DRENAJE PLUVIAL DP-01

11.21. PLANO DE ELECTRICIDAD IE-01

Fuente: Expediente técnico de la Obra.

CUADRO N° 30
DENOMINACIÓN DE PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA RELACIONADOS AL DETALLE DE PISOS, MOBILIARIO, PARADERO DE BUS Y ELECTRICIDAD

Grupo	Planos	Denominación
Planos de detalle de Pisos	DT-01 al DT-12	Plano de Detalle de Pisos
Planos de detalle de mobiliario	DT-13	Detalle del poste ornamental Detalle de tacho de basura ecológico
	DT-14	Detalle de banca ornamental
	DT-15	Detalle de letras portada
	DT-16	Detalle banca de madera
	DT-17	Detalle de poste dos brazos
	DT-18	Detalle de placa recordatoria
	DT-19	Detalle de basurero ornamental
Planos de detalle de paradero de bus	DT-20	Planta de paradero de bus
	DT-21	Cortes y perspectiva en paradero de bus
Planos de electricidad	IE-01	Instalaciones eléctricas berma central

Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaboración: Comisión de control concurrente.

Sin embargo, de la revisión a los planos antes mencionados del expediente técnico de la Obra, así como de las especificaciones técnicas de las partidas, relacionados a dichos planos, se aprecia que estos solamente se encuentran suscritos por el ingeniero civil Helder Mancilla Benito, Consultor del expediente técnico de la Obra, sin que se aprecie la firma de un arquitecto en los planos de detalles de pisos, DT-01 al DT-12, en los planos de detalle de mobiliario, DT-13 al DT-19 y planos de detalle de paradero de bus, DT-20 al DT-21; así como la firma de un ingeniero electricista o eléctrico en los planos de electricidad, IE-01 al IE-02, por corresponder a las especialidades mencionadas, respectivamente.

Al producirse los hechos expuestos, se ha transgredido la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias**, el cual establece:

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios (...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias,** el cual establece:

"(...)
Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)
29.4 En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, (...)"
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)
Artículo 34. Valor referencial
34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.
34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecida en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
(...)
Definición
(...)
Expediente técnico: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"

- **Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificado mediante Resolución Ministerial n.º 341-2018-VIVIENDA de 5 de octubre de 2018, el cual señala lo siguiente:**

"DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO SUB-CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- *El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.*
Artículo 11.- *Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello incluyen en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad son: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; (...) el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista (...) para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas (...)*
Artículo 13.- *Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.*
(...)
SUB-CAPÍTULO III
DEL ARQUITECTO
Artículo 19.- *El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí.*
(...)
SUB-CAPÍTULO V
DE LOS INGENIEROS SANITARIO, ELECTRICISTA Y ELECTROMECÁNICO
Artículo 21.- *El Ingeniero Sanitario, el Ingeniero Electricista, el Ingeniero Electromecánico y demás Ingenieros especialistas, son responsables del Diseño de la Instalación que le corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad.*
Asimismo son responsables de que sus respectivos proyectos se adecuen a las características de las redes públicas, a la factibilidad de los servicios, y a las normas técnicas vigentes."

- **Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad", con Código Único de Inversión n.º 2615874.**

"6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION
OBJETIVO GENERAL
Elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MANUEL SEOANE DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI N.º 2615874.

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES EL SERVICIO A CONTRATAR.
7.1 ACTIVIDADES A REALIZAR
El resumen de las actividades que desarrollaría el Consultor, sin ser limitativo, son las siguientes:
(...)

- *Revisar, analizar y aplicar los antecedentes normativos vigentes y lineamientos establecidos para la elaboración de los componentes que conformaran el expediente técnico.*
  (...)
- *Realizar los estudios necesarios para la elaboración de los expediente técnicos y la posterior ejecución del proyecto de inversión.*
  (...)
- *Presentar los informes y expedientes técnicos completos, dentro de los plazos establecidos; de no ser así. La Municipalidad aplicará sanciones y/o penalidades de acuerdo con el acápite 17.*
- *Elaborar la documentación básica y técnica del proyecto.*
- *Gestionar y elaborar los documentos según dependencia o institución, documentos que permitan una adecuada sustentación del proyecto.*

7.2 ACTIVIDADES A REALIZAR
(...)
El expediente técnico se debe elaborar en el marco normativo de los sectores que correspondan, así como en las normas técnicas vigentes y sus modificatorias, o las que entran en vigor durante el plazo de la prestación.
(...)
7.5 DE LOS ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERÍA Y/O OTROS
7.5.1 ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA
(...)
Planos Topográficos:
(...)

- *Verificar las redes públicas existentes, indicando si se encuentran operativas. Se deberá indicar quien es el encargado de la administración de dichos servicios.*

(...)
7.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS
(...)
Es indispensable entregar los expedientes técnicos también en formato digital y escaneadas con firmas de los especialistas (...).
(...)
7.7. PRESENTACIÓN OEL EXPEDIENTE TECNICO
(...)
e. Alcances sobre la responsabilidad de los profesionales

El reglamento nacional de edificaciones RNE aprobado mediante decreto supremo Nº G11-2006-vivienda, aprobó 66 normas técnicas, entre ellas la norma G.030 derechos y responsabilidades. En la norma citada se establecen las responsabilidades de los profesionales que intervienen en el diseño de ingeniería de los proyectos según su especialidad, y de los profesionales responsables de la revisión de los proyectos."

(...)
12. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR
La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos (..)"

La situación descrita posibilitaría la afectación a la calidad del contenido del proyecto, así como consultas, suspensiones, modificaciones, retrasos, ampliaciones, adicionales y reducciones durante la ejecución de la Obra, además de un perjuicio potencial evitado de s/ 480 954,12 a la Entidad.

2. **EL COMITÉ DE SELECCIÓN EMITIO EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y LAS INTEGRÓ A LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SIN ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL REFERIDO PLIEGO, POSIBILITANDO LA TRANSGRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE DEBE REGIR EN TODA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión del Procedimiento de Licitación Pública n.º 001-2024-MDVLH/ CS - Primera Convocatoria para contratar la ejecución de la Obra, publicado en el portal del SEACE, se verificó que con fecha 3 de setiembre de 2024, se culminó la etapa de presentación de consultas y/u observaciones por parte de los participantes, obteniéndose ochenta (80) consultas y cuarenta y dos (42) observaciones, tal como se aprecia a continuación:

Sin embargo, de la revisión y análisis efectuada a las Bases Integradas del proceso Licitación Pública n.° 001-2024-MDVLH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, publicado en el portal SEACE se advierte que el comité de selección habría acogido algunas observaciones presentadas por los participantes, pero no habría integrado la absolución para algunas observaciones acogidas, señaladas, en el Pliego de absolución de consultas y observaciones de 3 de setiembre de 2024, tal como se detalla a continuación[6]:

a) **Respecto a la observación n.° 104, solicitan se adjunte cotizaciones en la plataforma SEACE**

En el Pliego de absolución de consultas y observaciones del 3 de setiembre de 2024 se registró, entre otras, la absolución de la observación n.° 104, que fue formulada por el participante Constructora VYQ S.A.C, quien señaló que el archivo COTIZACIONES del expediente técnico de la Obra, registrado en el Procedimiento de Selección dentro de la plataforma del SEACE, no se encuentran incluidas las cotizaciones de los materiales: **piedra chancada de ½", arena gruesa, agua puesta en obra, cemento antisalitre**; observación que fue **ACOGIDA** por el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señalando que se procederá a adjuntar las cotizaciones de los agregados requeridos para la elaboración del concreto MR=45KG/CM2.

Sin embargo, de la revisión por parte de esta comisión de control concurrente al contenido del archivo "Cuadro comparativa de precios" en el apartado "Otros documentos del expediente técnico", así como de las bases integradas y los documentos adjuntos a ella, del Procedimiento de Selección registrados en el SEACE, no se aprecia que el comité de selección, el área usuaria u otro, haya incluido las cotizaciones, emitidas por empresas proveedoras, de los insumos piedra chancada de ½", arena gruesa, agua puesta en obra, cemento antisalitre, a pesar de que el Cuadro comparativa de precios del expediente técnico de la Obra, contemplan los precios cotizados de los citados insumos.

b) **Respecto a la Observación n.° 118, solicitan se adjunte documento de factibilidad de SEDALIB**

En el Pliego de absolución de consultas y observaciones del 3 de setiembre de 2024 se registró, entre otras, la absolución de la observación n.° 118, que fue formulada por el

6 Es de indicar que las observaciones, materia de la presente situación adversa, no son materia de pronunciamiento por parte del OSCE.

participante KALDAMI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., quien señaló la necesidad de que la entidad adjunte los documentos de factibilidad de agua potable y alcantarillado, emitido por SEDALIB del área a intervenir en el expediente técnico de la Obra, para dar a conocer que las redes están en buen estado y evitar contratiempos durante la ejecución de la Obra; observación que fue **ACOGIDA** por el comité de selección en coordinación con el área usuaria, señalando que ACOGE la presente observación y que adjuntará la factibilidad emitida por parte de SEDALIB al momento de integrar.

Sin embargo, de la revisión por parte de esta comisión de control concurrente al contenido de los archivos del expediente técnico de la Obra, así como de las bases integradas y los documentos adjuntos a ella, del Procedimiento de Selección registrados en el SEACE, no se aprecia que el comité de selección, el área usuaria u otro, haya incluido documentación que sustente la factibilidad de agua potable y alcantarillado emitida por SEDALIB del área a intervenir en el expediente técnico de la Obra.

IMAGEN N° 15
OBSERVACIÓN N° 104 REALIZADA POR KALDAMI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
Nomenclatura :	LP-SM-1-2024-MDVLH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MANUEL SEOANE DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Ruc/código :	20490745968	Fecha de envío :	08/08/2024
Nombre o Razón social :	KALDAMI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:35:53

Observación: Nro. 118
Consulta/Observación:
ES NECESARIO LOS DOCUMENTOS DE FACTIBILIDAD DE AGUA Y ALCANTARILLADO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DANDO A CONOCER QUE LAS REDES ESTÁN EN BUEN ESTADO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONTRATIEMPOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA. SE SOLICITA PUBLICAR EN EL EXPEDIENTE TECNICO LA FACTIBILIDAD DE LOS SITEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AREA A INTERVENIR EMITIDO POR SEDALIB SA.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
ART 2 LCE
Análisis respecto de la consulta u observación:
Del análisis realizado por el comité de selección en coordinación con el área usuaria, SE ACOGE la presente observación, por lo cual se adjuntara la factibilidad por parte de Sedalib al momento de integrar.
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
Se Adjunta la Factibilidad por parte de Sedalib al momento de integrar.

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones de 3 de setiembre de 2024 del Procedimiento de Selección.

Al producirse los hechos expuestos, se ha transgredido la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias**, el cual establece:

"(...)
Artículo 2.-Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios (...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias**, el cual establece:

"(...)
Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases
(...)
72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

Los hechos expuestos posibilitan la transgresión de los principios de transparencia, así como de eficiencia y eficacia que debe regir en toda contratación pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 Actuaciones preparatorias hasta la etapa de la integración de las bases del procedimiento de selección a setiembre de 2024 de la Obra Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad", con Código Único de Inversión
n.° 2615874, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance de Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROLES ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 Actuaciones preparatorias hasta la etapa de integración de las bases del procedimiento de selección a setiembre de 2024 de la Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad", con Código Único de Inversión n.º 2615874, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 Actuaciones preparatorias hasta la etapa de integración de las bases del procedimiento de selección a setiembre de 2024 de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra en mención.

2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera que debe comunicar a la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Víctor Larco Herrera, 17 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Elba Julissa Caro Sánchez
Supervisor
Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Jesús Alberto Chávez Idrogo
Jefe de Comisión
Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nancy Ivonne Cobián Saldaña
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **EL VALOR REFERENCIAL DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES EXCESIVO, EN RAZÓN A QUE EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL CUAL DEVIENE, SE ENCUENTRA SOBREVALORADO, ADEMÁS QUE DICHO ESTUDIO CONTEMPLÓ TRABAJOS DE PAVIMENTO RÍGIDO POR S/ 1 973 192,46 SUSTENTADO EN INFORMACIÓN NO COHERENTE Y CUYO DISEÑO OBLIGA EL PAGO DE UNA PATENTE, NO PERMITIDA POR LA NORMATIVA, ASÍ COMO, INCLUYÓ PARTIDAS QUE INVOLUCRAN MODIFICACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE ENERGÍA POR S/ 579 696,18, SIN LA AUTORIZACIÓN DE HIDRANDINA, ADICIONALMENTE QUE ALGUNOS PLANOS Y OTROS COMPONENTES NO SE ENCUENTRAN SUSCRITOS POR PROFESIONALES DE LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, LO CUAL POSIBILITARÍA LA AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTENIDO DEL PROYECTO, ASÍ COMO CONSULTAS, SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, RETRASOS, AMPLIACIONES, ADICIONALES Y REDUCCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS DE UN PERJUICIO POTENCIAL EVITADO DE S/ 480 954,12 A LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Orden de Servicio N° 0000579 de 16 de mayo de 2024, mediante la cual, la Entidad contrató al ingeniero Helder Mancilla Benito para la formulación del expediente técnico de la Obra
2	Expediente técnico de la Obra aprobado por Resolución Gerencial N° 481-2024-GDTI/MDVLH de 12 de julio de 2024.
3	Documentos S/N de 27 de setiembre de 2024 y 3 de octubre de 2024 correspondientes a cotizaciones emitidas por los viveros Las Begonias y San Francisco
4	Expediente técnico de la obra "Reparación de pista; en el (la) calle Víctor Raúl, calle Los Laurales, calle 12 y calle 28 de julio, tramo Vía Evitamiento y la Av. Huamán Sector Huamán, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", CUI N° 2620646", aprobado por Resolución Gerencial N° 328-2024-GDTI/MDVLH de 14 de mayo de 2024.
5	Expediente técnico de la obra "Reparación de pista; calles Miguel Grau, calle Desamparados y calle Trujillo, sector Buenos Aires Norte, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", CUI N° 2620636", CUI N° 2620646", aprobado por Resolución Gerencial N° 329-2024-GDTI/MDVLH de 14 de mayo de 2024.
6	Expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el parque La Juventud- La Poza del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, La Libertad" aprobada por la Entidad mediante Resolución Gerencial N° 170-2024-GM-MDVLH de 22 de abril de 2024.
7	Documento HDNA-GT-0773-2024 de 3 de octubre de 2024 emitido por Hidrandina.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. **EL COMITÉ DE SELECCIÓN EMITIO EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y LAS INTEGRO A LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SIN ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL REFERIDO PLIEGO, POSIBILITANDO LA TRANSGRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE DEBE REGIR EN TODA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Bases Administrativas de la Licitación Pública N°001-2024-MDVLH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA
2	Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 481-2024-GDTI/MDVLH de 12 de julio de 2024, el cual se encuentra publicado en el Portal web del SEACE
3	Pliego de absolución de Consultas y observaciones
4	Documento de absolución de consultas al expediente técnico de 19 de agosto de 2024
5	Bases Integradas de la Licitación Pública N°001-2024-MDVLH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por COBIAN SALDAÑA Nancy Ivonne FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 16:37:25 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Victor Larco Herrera, 17 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000441-2024-CG/OC2057

Señor:
Salvador León Clement
Alcalde
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
Jr. Independencia N° 210
Victor Larco Herrera/Trujillo/La Libertad

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 023-2024-OCI/2057-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las fases de actuaciones preparatorias hasta la etapa de integración de las bases del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad", con Código Único de Inversión n.°2615874, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 023-2024-OCI/2057-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nancy Ivonne Cobián Saldaña
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
Contraloría General de la República

(NCS)

Nro. Emisión: 00254 (2057 - 2024) Elab:(U18295 - 2057)

94 AÑOS 1928 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QEAQQOO**

Firmado digitalmente por CARO SANCHEZ Elba Julissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 16:46:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/2057-02-001-019

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000441-2024-OC2057
EMISOR	:	NANCY IVONNE COBIAN SALDAÑA - JEFE DE OCI - COMISIÓN CONTROL CONCURRENTE SEOANE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SALVADOR ENRIQUE LEON CLEMENT
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174738085
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	42

Sumilla: Me dirijo a usted, para comunicarle que de la revisión de la información y documentación vinculada a las fases de actuaciones preparatorias hasta la etapa de integración de las bases del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad", con Código Único de Inversión n.°2615874, se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 023-2024-OCI/2057-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000441-2024-OC2057
2. Informe 023-2024-OCI/2057-SCC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **76R4TVY**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 16:44:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000441-2024-OC2057
EMISOR	:	NANCY IVONNE COBIAN SALDAÑA - JEFE DE OCI - COMISIÓN CONTROL CONCURRENTE SEOANE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SALVADOR ENRIQUE LEON CLEMENT
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

Sumilla:

Me dirijo a usted, para comunicarle que de la revisión de la información y documentación vinculada a las fases de actuaciones preparatorias hasta la etapa de integración de las bases del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad", con Código Único de Inversión n.°2615874, se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 023-2024-OCI/2057-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174738085**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/2057-02-001-019
2. OFICIO-000441-2024-OC2057
3. Informe 023-2024-OCI/2057-SCC

NOTIFICADOR : ELBA JULISSA CARO SANCHEZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7BYNMC3**